



# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLATAFORMA EXTERNA DEL ESTADIO MELGAR PARA LA INSTALACION DE JUEGOS MECÁNICOS.

Conste por el presente documento el contrato de **ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA EXTERNA DEL ESTADIO MELGAR PARA JUEGOS MECANICOS** que celebran de una parte y como **ARRENDADOR** el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. N° 20135897044, domiciliado en la Pta. 29, 3er.piso del Estadio Nacional, Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. **ARTURO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI No. 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema No. 030-2006-ED y de la otra parte como **ARRENDATARIO** el Sr. **SOFONIAS RIASCOS**, de nacionalidad Colombiana, con Pasaporte Nro. 16493921, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

El Instituto Peruano del Deporte tiene la administración del Estadio Mariano Melgar, ubicado en la provincia y departamento de Arequipa.

### SEGUNDA.- OBJETO

El **ARRENDADOR** cede en calidad de arrendamiento temporal al **ARRENDATARIO** la plataforma de externa del Estadio Melgar, puertas 08, 09, 10 y 11 para la instalación de Juegos Mecánicos.

### TERCERA.- DURACIÓN Y PLAZO

El plazo de duración del arrendamiento que se formaliza mediante el presente contrato queda pactado desde el día 13 de Mayo del 2010 al 29 de Junio del 2010 estipulándose que ambas partes están de acuerdo en que dicho plazo es forzoso para el **ARRENDATARIO** y voluntario para el **ARRENDADOR**.

### CUARTA.- EXCLUSIVIDAD DEL USO

El **ARRENDATARIO** destinará el Estadio objeto del presente contrato, exclusivamente para dedicarlo a la actividad comercial recreativa.

### QUINTA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por las instalaciones externas del local deportivo objeto de este Contrato por el plazo acordado en la cláusula Tercera, queda pactada en la suma de **S/. 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) incluido I.G.V. y mantenimiento** importe que el **ARRENDATARIO** se obliga a cancelar de la siguiente forma:

**S/.2,000.00(DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)** serán cancelados el día 13.04.2010

**S/.5,500.00(CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** serán cancelados el día 19.04.2010

**S/.7,500.00(SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** serán cancelados el día 05.05.2010



Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885  
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú  
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



La única constancia válida de la cancelación del monto de la renta será la factura y/o Boleta de Venta correspondiente expedida por la Tesorería del IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que de cancelar el contrato el **ARRENDATARIO**, el **ARRENDADOR** retendrá el 50% del monto de la renta pactada más IGV, por daños y perjuicios ocasionados.

## SEXTA.- SEGURIDAD

El **ARRENDATARIO** se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden en la parte externa del Estadio Melgar, durante el plazo establecido en la cláusula tercera del presente Contrato; obligándose, igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la policía para el mantenimiento del orden público.

## SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El **ARRENDATARIO** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse en la parte externa del local. En todo caso, el Instituto Peruano del Deporte queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

## OCTAVA.- GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

El **ARRENDATARIO** se obliga a obtener las respectivas autorizaciones municipales, políticas o policiales que fueran necesarias para el funcionamiento de los juegos mecánicos en la plataforma externa del Estadio Melgar.

## NOVENA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

El **ARRENDATARIO** queda obligado a adoptar las medidas precautorias necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia destinado a prestar auxilio a los asistentes al evento conforme con lo dispuesto por la Ley N° 27276 Condiciones de protección y seguridad en los eventos no deportivos.

## DECIMA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El **ARRENDATARIO** queda absolutamente prohibido de expender y consumir bebidas alcohólicas en la plataforma otorgada en arrendamiento del 01 de Mayo del 2010 al 15 de Junio del 2010.

## DECIMA PRIMERA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El **ARRENDATARIO** queda facultado para instalar los equipos de amplificación de sonido que requiera, así como la instalación de un generador de energía eléctrica y servicios higiénicos químicos (04 baños).

## DECIMA SEGUNDA: RESERVA DE PASES

El **ARRENDATARIO** otorgará al **ARRENDADOR** 100 pases gratuitos para los deportistas y personal del IPD, que serán entregadas 48 horas antes de la fecha de inicio del evento.



Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885  
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú  
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gov.pe





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Consejo Regional del Deporte de Arequipa



## DECIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

El **ARRENDATARIO**, se obliga a entregar la plataforma externa del Estadio Melgar al **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso a la reparación de los daños que pudieran ser causados en la infraestructura que por el presente se da en arrendamiento.

## DECIMA CUARTA.- DE LA GARANTIA

El **ARRENDATARIO** se obliga a otorgar en garantía del evento la cantidad de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)** en efectivo y/o cheque de gerencia 48 horas antes del mismo.

La garantía será devuelta al **ARRENDATARIO** una vez concluido el evento y dada la conformidad por el IPD.

El día 01 de Mayo del 2010 el **ARRENDADOR** practicará en coordinación con el **ARRENDATARIO** un inventario de los bienes muebles con que cuente el Estadio Melgar, verificando al término del contrato la conformidad de dicho inventario, sentando por ello un Acta entre ambas partes.

Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía el **ARRENDATARIO** se compromete a cubrir los gastos que genere la reparación del área o bien mueble afectado y si no lo hiciera, se interpondrán las acciones legales correspondientes.

## DECIMA QUINTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Consejo Regional del Deporte de Arequipa y la Oficina de Administración del CRDAREQ.

## DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes
- b. Por imposibilidad de ejecución del contrato no imputable a las partes
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

## DECIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces del Distrito de Lima.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima, a los 10 días del mes de mayo del 2010.

CONTRATO 020-2010-CRD-AQP-IPD

**ARRENDATARIO**



ING. ARTURO WOODMAN POLLITT  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

SOFONIAS RIASCOS PRODUCCIONES

Av. Francisco Mostajo s/n Hunter - Telefax: 423785 - 423885  
Complejo Deportivo Cerro Juli Arequipa - Perú  
E-mail: ipd-arequipa@mail.ipd.gob.pe

